

Para contestar por favor cite el código:
YC-CRT-158305

Bogotá D.C., viernes, 6 de marzo de 2026

Página 1 de 2

Señores

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ARMANDO DE JESÚS MEJÍA MUÑOZ

Predio denominado "LA MARÍA"

Abscisa inicial PR 105+026,45 (D) a la Abscisa final PR 105+986,20 (D)

Vereda Paraje de Callao – Municipio de Valledupar
Cesar

MARIA JOSE MEJIA SARMIENTO

mariajosemejia72@hotmail.com

DIANA ELODIA MEJIA ARAUJO

holadyo@gmail.com

LOURDES DEL ROSARIO MEJIA DE LÓPEZ

lume050@hotmail.com

SULMA MEJIA AARON

alianza2425@hotmail.com

NELLY MEJIA AARON

alianza2425@hotmail.com

DARIO JACK MEJIA ARAUJO

ortodentmedical@gmail.com

MIRIAM DE JESUS MEJIA SOLANO

gonzateso16@hotmail.com

ESTHER EMILIA ARAUJO DE MEJIA

ortodentmedical@gmail.com

YOLIMA MEJIA ARAUJO

rossanagutierrez@gmail.es

ROSSANA VIVIANA MEJIA ARAUJO

mejia1677@gmail.com

LIGIA MEJIA AARON

ishzo@hotmail.com

ARMANDO MEJIA AARON

marcelamejia_1226@hotmail.com

FERNANDO MEJIA QUINTERO

fernandomejiaquintero@hotmail.com

EDGARDO DE JESUS MEJIA AARON

ortodentmedical@gmail.com

DERLINES ESTHER MEJIA QUINTERO

gonzateso16@hotmail.com



- Referencia:** Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.
- Asunto:** CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución 20266060000935 de fecha 3 de febrero de 2026, con asunto "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 20256060010565 del 22 de julio de 2025." Predio 8NDB1139.

Respetados señores:

Teniendo en cuenta que en el oficio con radicado de salida YC-CRT-157376, expedido y enviado por YUMA CONCESIONARIA S.A., se les citó con la finalidad de realizar la notificación personal de la Resolución No. 20266060000935 del 3 de febrero de 2026, la cual fue remitida a través de correo certificado, según consta en el certificado de devolución No. 3000225159710, de Interrapidismo S.A., y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales.



Oficina de Atención al Usuario: PR 3+500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Difícil, Tucurina y Valencia de Jesús.

Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. sábado de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Alcaldías de Ariguaní, Nueva Granada, Plato, y Zambrano, en las Personerías municipales de El Copey, Algarrobo, Fundación y Aracataca, en las inspecciones de policía de Chiriguaná, El paso y Bosconia, además de un buzón ubicado en la comunidad Afrodescendiente de Caracolí

Síguenos en  @rutadelsostram3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20266060000935



Fecha: 03-02-2026



“ Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 20256060010565 del 22 de julio de 2025. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 20254030006925 del 26 de mayo de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura está facultado para suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos que resuelven los recursos de reposición, conforme a lo establecido en el literal vi), numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

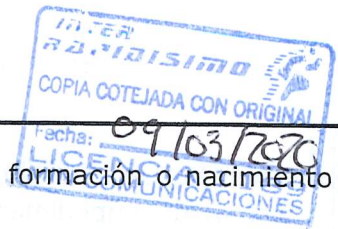
Que, para el desarrollo del Proyecto "Ruta del Sol - Sector 3", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial 8NDB1139 del 13 de febrero de 2019, elaborada por la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., en el Tramo 8 Bosconia - Valledupar, con un área requerida de terreno de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (42.777,49 m2), delimitado entre las abscisas abscisa inicial PR 105+026,45 (D) y final PR 105+986,20 (D).

Dicho predio denominado LA MARÍA, se encuentra ubicado en la vereda Paraje de Callao, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-10554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, y con cédula catastral No. 000200030118000 propiedad del señor ARMANDO DE JESÚS MEJÍA MUÑOZ.



Documento firmado digitalmente





Documento firmado digitalmente



hecho o de derecho que pudieron afectarlo en el momento de su formación o nacimiento a la vida jurídica.

Que, el artículo cuarto de la Resolución No. 20256060010565 del 22 de julio de 2025, determinó, con base en lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que contra ese acto administrativo solo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso.

Que, en el caso concreto mediante comunicación recibida por correo electrónico, el señor EDWIN JAFET PARODY, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora DIANA ELODIA MEJIA ARAUJO, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 20256060010565 del 22 de julio de 2025

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, establece: *"Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.(...)"*

Que tal como consta en la notificación por aviso de fecha 10 de noviembre de 2025, la Resolución No. 20256060010565 del 22 de julio de 2025, fue notificada a los HEREDEROS DETERMINADOS E IDNETERMINADOS DEL SEÑOR ARMANDO DE JESUS MEJIA MUÑOZ, mediante aviso, el día 20 de noviembre de 2025. En consecuencia, el plazo legal para la presentación del recurso se extendía hasta el día 4 de diciembre de 2025.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el recurso de reposición fue presentado dentro del término dispuesto para ello, comoquiera que este fue radicado el día 04 de diciembre de 2025, es decir, en el último día del término legal otorgado para ello.

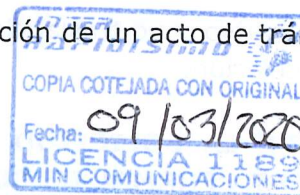
III. ANÁLISIS DEL RECURSO:

Tal como se expuso en líneas anteriores, y teniendo en cuenta los motivos de inconformidad que se presentan frente a la Resolución No. 20256060010565 del 22 de julio de 2025, los cuales se desarrollan a continuación:

1. DE LA INSCRIPCIÓN DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.

Frente al argumento según el cual no debía inscribirse la oferta formal de compra por la existencia de una medida cautelar de embargo vinculada a un proceso de sucesión, este no está llamado a prosperar, toda vez que, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, el interés privado debe ceder frente al interés público, especialmente cuando se trata de actuaciones administrativas encaminadas a la ejecución de obras de utilidad pública e interés

su escenario natural en dicha etapa posterior y no en la notificación de un acto de trámite como lo es la oferta formal de compra.



3. DE LA VIGENCIA DEL AVALÚO SUSTENTO DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA Y ACTUALIZACIÓN DE ESTE.

Del análisis del expediente, se observa que el avalúo fue efectuado el 1 de marzo de 2019, así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1420 de 1998, los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.

Es importante aclarar que dicha vigencia se refiere exclusivamente al plazo para notificar la oferta formal de compra al titular del derecho de dominio y su correspondiente inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria, y no al término para expedir la resolución administrativa ni al momento de inicio del proceso judicial de expropiación. Por tanto, el avalúo en cuestión se encontraba vigente al momento de la notificación de la oferta en el año 2019, la cual quedó en firme, cumpliendo con los requisitos legales aplicables.

Con fundamento en las consideraciones expuestas en los numerales 1, 2 y 3 del presente acto administrativo, se concluye que no se desvirtúan los fundamentos fácticos ni jurídicos que dieron origen a la Resolución No. 20256060010565 del 22 de julio de 2025.

En consecuencia, no hay lugar a reponer la Resolución No. 20256060010565 del 22 de julio de 2025, la cual se mantiene incólume en todas y cada una de sus partes.

IV. SOLICITUDES

1. DE LA SOLICITUD DE REVOCAR LA RESOLUCION N.º 20256060010565 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025.

La solicitud de revocatoria no está llamada a prosperar, por cuanto no se evidencia la configuración de ninguna de las causales previstas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. La Resolución N.º 20256060010565 del 22 de julio de 2025 fue expedida con observancia del debido proceso, con fundamento en normas vigentes y sobre hechos debidamente acreditados, sin que se haya demostrado la existencia de violación manifiesta de la ley, falsa motivación o vulneración de derechos fundamentales que justifique su revocatoria.

2. DE LA SOLICITUD DE CANCELACION DE LA ANOTACION # 9 "OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL", RADICADA POR LA ANI, EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2019, DONDE SOLICITO LA INSCRIPCIÓN DE UNA OFERTA FORMAL DE COMPRA, MEDIANTE OFICIO # YC-CRT79130, EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.

No resulta procedente acceder a la cancelación de la Anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria, toda vez que la inscripción de la oferta formal de compra se efectuó en cumplimiento de una obligación legal derivada del procedimiento de adquisición predial para fines de utilidad pública e interés social. La existencia de una medida cautelar de embargo o de un proceso sucesorio no constituye impedimento legal para dicha inscripción, dado su carácter





Documento firmado digitalmente



MUÑOZ, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso y, por lo tanto, se entiende agotada la actuación administrativa de conformidad con lo señalado en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **03-02-2026**

OSCAR FLÓREZ MORENO
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó:

VoBo: MARTHA ROCIO BARRERO MURCIA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT





INTER RAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 COMPROBANTE DE VENTA No.
 158234870

Fecha de Venta: 09/03/2026 16:24
 Página 1 de 1

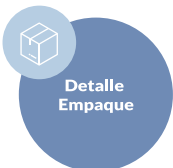
Cliente: YUMA CONCESIONARIO SA
CC/ Nit: 9003730922
Cel: 3154261272
Email: FACTURACION@YUMA.COM.CO



GUÍA	DESTINO	SERVICIO	FORMA DE PAGO	VALOR	% IVA
700186563471	VALLEDUPAR	Notificaciones	Contado	80900	0
Envíos: Contado:(1)				SUBTOTAL:	80900



CANTIDAD	CONCEPTO	FORMA DE PAGO	VALOR	% IVA
			SUBTOTAL:	0



CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	VALOR	% IVA
			SUBTOTAL:	0



BASE GRAVABLE IVA

SUBTOTAL ENVÍOS:	80900
SUBTOTAL VALORES ADICIONALES DEL SERVICIO:	0
DETALLE DEL EMPAQUE:	0
PROPINA:	0
SUBTOTAL ANTES DE IVA:	80900
VALOR IVA:	0
TOTAL:	80900



CENTRO DE SERVICIO:
 PTO/BOGOTA/CUND/COL/GRA.15 104-76 LC 1

Señores
**HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DEL SEÑOR
ARMANDO DE JESUS MEJIA MUÑOZ**
Predio denominado "LA MARIA "

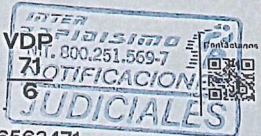
Entregar en
VEREDA - PARAJE DE CALLAO
Abscisa inicial PR 105+026 D
a la abscisa final PR 105+986
VALLEDUPAR - CÉSAR

REFERENCIA: 158305

Rte.
YUMA CONCESIONARIA
Nit: 900373092-2
Cra 15 N 100 69 OFC 201
BOGOTÁ

Etiqueta: NOTIFICACIONES

RUTA BOG BQA VDP
CASILLA 0 16
PUERTA B-28 9-2



GUÍA : 700186563471



FECHA ADMISIÓN: 09/03/2026 16:24

YUMA CONCESIONARIO SA
KR.15 # 100 - 69, CHICO, OFICINA 201
BOGOTÁ / CUNDINAMA BOGOTÁ: 15054
COD.POSTAL: 11011448

PARA: HEREDEROS DETERMINADOS DEL SR ARMANDO I
VE PARAJE DE CALLAO, ABCISA INICIAL PR 105
+026D A LA ABCISA FINAL PR 105+986D, PREDI...
COD.POSTAL: 2000 BÚLSA #: PESO: 1 KG
OBS:
VALLEDUPAR / CESAR

Valor a Cobrar: \$ 0
CONTADO



NODO	Zona PAMI	Zona Ant.
Satélite	Zona Domi	Manzana

WWW.interestradisimo.com
700186563471



PARA:	
Nombre	YUMA CONCESIONARIO SA
Dirección	KR 15 # 100 - 69 ,CHICO ,OFICINA 201
Telefono	3154261272
Ciudad	BOGOTA / CUNDINAMARCA

ASUNTO : DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO			
Número del Envío 700186563471	Contenido DOCUMENTOS	Ciudad Destino VALLEDUPAR / CESAR	Fecha y Hora del Envío 3/9/2026 4:24:53 PM
Destinatario HEREDEROS DETERMINADOS DEL SR ARMANDO DE JESUS		Dirección Destinatario VE PARAJE DECALLAO ,ABCISA INICIAL PR 105+026D A LA ABCISA FINAL PR 105+026D ,PREDIO DENOMINADO	Telefono Destinatario 3154261272

SEGUIMIENTO DEL ENVIO			
CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA\CUND\COL	Admitida	3/9/2026 4:24:53 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Transito Urbano	3/9/2026 6:25:36 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Centro acopio	3/9/2026 7:42:33 PM	pistcia
BOGOTA\CUND\COL	Transito nacional	3/9/2026 8:28:29 PM	
VALLEDUPAR\CESA\COL	Centro acopio	3/10/2026 9:17:14 PM	
VALLEDUPAR\CESA\COL	Reparto	3/11/2026 6:15:01 AM	
VALLEDUPAR\CESA\COL	Telemercadeo	3/12/2026 11:09:25 AM	Descargue Log Inversa
VALLEDUPAR\CESA\COL	Devolución ratificada	3/13/2026 8:53:45 AM	

PROCESO						
CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
VALLEDUPAR\CESA\COL	3/13/2026 8:53:44 AM	3154261272	ninguno	DEVOLUCIÓN RATIFICADA		PROCEDEMOS HACER LA DEVOLUCIÓN, NO HUBO COMUNICACIÓN

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)						
Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita	

DATOS DE DEVOLUCION				
Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE ✓	3/11/2026 10:36:42 PM	3000225737042	3/13/2026 6:41:35 PM	Carlos Alberto Molinares Ospino

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569 - 7
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.



**Señores
 HEREDEROS DETERMINADOS E
 INDETERMINADOS DEL SEÑOR
 ARMANDO DE JESUS MEJIA MUÑOZ
 Predio denominado "LA MARIA "**

**Entregar en
 VEREDA - PARAJE DE CALLAO
 Abscisa inicial PR 105+026
 a la abscisa final PR 105+98
 VALLEDUPAR - CESAR**

REFERENCIA: 158305

Devo

**Rte.
 YUMA CONCESIONARIA
 Nit: 900373092-2
 Cra 15 N 100 69 OFC 201
 BOGOTA**

Etiqueta: NOTIFICACIONES

WWW.interepistino.com 3000225737042

1 /km	2	449
Satélite	Zona Domi	Manzana
5 /km	25	M25-2
NODO	Zona PAMI	Zona Ant.

Valor a Cobrar : \$ 0

PARA: YUMA CONCESIONARIA SA
 COD. POSTAL: KR 15 # 100 - 69, CHICO, OFICINA 201
 OBS: Devolución de admisión número 700186563471
 BOGOTA\CUND\COL

DE: VALLEDUPAR\CESA\CC COD.VTA: 0
 CARRERA 10 # 15-32 DETRAS DEL CEMENTERI...
 CENTRO DE DEVOLUCIONES Y CONFIRMACION DIRECCIO
 COD. POSTAL: YUMA CONCESIONARIO SA

FECHA ADMISIÓN: 13/03/2026 18:41

GUÍA: 3000225737042

RUTA: VDP BOA BOG
 CASILLA: 53 1
 PUERTA: 2-1 11 C-22

Etiqueta: DEVOLUCION REMITENTE

YUMA CONCESIONARIA S.A
 NIT 900.373.092-2

16 MAR 2026

RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
 ANEXOS SI ___ NO ___ FOLIOS ___

Devolución

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de Envío 700186563471	Fecha y Hora de Admisión 4:24:53 p. m.	9/03/2026
Ciudad de Origen BOGOTA / CUNDINAMARCA	Ciudad de Destino VALLEDUPAR / CESAR	
Dice Contener DOCUMENTOS		
Observaciones		
Centro Servicio Origen 15054 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 15 104 76 LC 1		

REMITENTE		
Nombres y Apellidos(Razón Social) CONCESIONARIO SA	YUMA	Identificación 9003730922
Dirección 15 # 100 - 69 ,CHICO ,OFICINA 201	KR	Teléfono 3154261272

DESTINATARIO		
Nombre y Apellidos (Razón Social) HEREDEROS DETERMINADOS DEL SR ARMANDO DE JESUS MEJIA MUOZ		Identificación 315426127
Dirección PARAJE DECALLAO ,ABCISA INICIAL PR 105+026D A LA ABCISA FINAL PR 105+986D ,PREUDIO DENOMINADO LA MARIA	VE	Telefono 3154261272

TELEMERCADEO

FECHA	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
13/03/2026 8:53:44 a. m.	3154261272	ninguno	PROCEDEMOS HACER LA DEVOLUCIÓN. NO HUBO COMUNICACIÓN.

Causal Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	11/03/2026 10:36:42 p. m.
Fecha de Devolución al Remitente	13/03/2026 6:41:35 p. m.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

PRUEBA DE ENTREGA
Para Rapidisimo S.A
Nº: 800291989-7

Fecha y hora de Admisión: 03/13/2026
Tiempo estimado de entrega: 01/17/2026 0:00:00 PM
Guía de Transporte / Servicios: MENSAJERIA

Valor cobrar al destinatario al momento de entregar: 0

NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO: 3000225737042

DESTINO
BOGOTA

DESTINATARIO
YUMA CONCESIONARIO SA
Dirección: KR 15 # 100 - 69 CHICO OFICINA 201
Código: 3154261272
Tel: 3154261272
Cód postal: 110114AB

REMITENTE
CENTRO DE DEVOLUCIONES Y CONFIRMACION DIRECCIONES VALLEDUPAR
Dirección: CARRERA 10 # 15-32 DETRAS DEL CEMENTERIO CENTRAL
Código: 3154261272
Cód postal: 3154261272

CONFIRMATO
MENSAJERIA COMUNICA (Ley 1368/09 y Res. 3038/11) Envío hasta 5 kilos - El remitente y/o Destinatario o quien actúe en su nombre con el uso del servicio ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com y punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, papeles, valores negociables u otros prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se aplicará en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y al tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALICIBICO (pago contra entrega) y costos asociados.

RECIBIDO POR
No Identificación: 810

1: Entrega Exitosa 2: Dirección Errada 3: Retenido
4: Desconocido 5: No Recibido 6: No Reside
7: Otros

No Gestión Fecha 1er Intento Gestión: 1 16 03 2026 15:28
No Gestión Fecha 2do Intento Gestión: 0
Mensajero: 0 0 0 0 0 0

RECIBIDO POR:
PAMI PROPIO MARLIO GARZON OLAYA

Observaciones:

www.interrapidisimo.com - PNT's con funcionario controlado y registrado con Casa María Sagrada S.C.
Carrera 10 # 7 - 83 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 10 # 53a - 83 - PNB 600000 Céd 103 231453

No: 3000225737042
Prueba de Entrega Digitalización Automática

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario KATHERINE MELO	Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 25/03/2026 *HORA: 08:30 A.M.
Guía Certificación BU00225737042	<input type="checkbox"/>	

RESPUESTA

PQR MENSAJERIA



BOGOTÁ D.C., 26 DE MARZO DE 2026

SEÑORES

YUMA CONCESIONARIA S.A. - GUILLERMO OSVALDO DIAZ

TEL. 3183500680

AK 15 NO. 100-69

NOTIFICACIONESJUDICIALES@YUMA.COM.CO

BOGOTA D.C.

REFERENCIA: RESPUESTA GUÍA: 700186563471
CUN NO. 7037-26-0000041065

Reciba un cordial saludo de parte de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

En esta oportunidad, damos respuesta a su solicitud, recibida a través de nuestros canales autorizados, donde manifiesta que su envío hecho o petición.

HECHOS

1. El día 09 de marzo de 2026, los señores **YUMA CONCESIONARIA S.A. - GUILLERMO OSVALDO DIAZ**, remitieron un objeto postal bajo la línea de servicio de **NOTIFICACIÓN JUDICIAL¹** identificada con guía de transporte **No. 700186563471**, en la oficina de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, ubicada en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, con destino en la ciudad de **VALLEDUPAR - CESAR.**, para los señores **HEREDEROS DETERMINADOS DEL SR ARMANDO DE JESUS MEJIA MUOZ**, en calidad de destinatarios.
2. El día 11 de marzo de 2026, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, reporta novedad con la entrega de la notificación judicial **No. 700186563471** bajo la causal **"DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE"**
3. El día 13 de marzo de 2026, **INTER RAPIDISIMO S.A.**, realiza intentos de telemarketing con el remitente a la línea telefónica **"3154261272"**, sin obtener respuesta para concretar la entrega de la notificación judicial **No. 700186563471**.
4. El día 13 de marzo de 2026, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, realizó la devolución de la notificación judicial **No. 700186563471**, mediante guía interna **No. 3000225737042**.
5. El día 16 de marzo de 2026, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, reporta la entrega correcta de la guía Interna **No. 3000225737042**.
6. El día 17 de marzo de 2026, los señores **YUMA CONCESIONARIA S.A. - GUILLERMO OSVALDO DIAZ**, presentó reclamación ante **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, solicitando el certificado de devolución la guía **No. 700186563471**, no indica pretensión económica.

A SUS HECHOS

INTER RAPIDÍSIMO S.A., se permite informar que una vez recibida su reclamación se realizaron las validaciones internas correspondientes para determinar la veracidad de los hechos a lo que se logró corroborar que la entrega no pudo ser posible, y se plasma en el sistema la causal de devolución **"DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE"** lo cual, no es válido conforme a las indagaciones realizadas, por lo tanto, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, lamenta los inconvenientes ocasionados durante nuestro vínculo contractual, desafortunadamente la devolución de la notificación judicial **No. 700186563471**, presenta **un error logístico y no se encuentra debidamente**

¹ Servicio exclusivo para el transporte de documentos, en el cual se genera el cotejo del documento transportado con original o copia que presenta el remitente, los cuales son comparados y se certifica con la imposición de sello corporativo, una vez surtido el proceso logístico se expide certificado de entrega o devolución según sea el caso, por una sola vez sin costo.

RESPUESTA

PQR MENSAJERIA



fundamentada, en consecuencia, con ánimo de seguir manteniendo las buenas relaciones comerciales con usted, y en atención al no cumplimiento del contrato inicial, se procede con la devolución del valor pagado, en concordancia con lo establecido en el **artículo 6 de la Ley 1480 de 2011** y el **artículo 39 de la Ley 1369 de 2009**, reiterando nuestras disculpas por los inconvenientes ocasionados y reafirmando el compromiso de la compañía en fortalecer sus procesos de control y calidad.

CONSIDERACIONES

Con base en lo anterior, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** informa que en virtud de lo dispuesto en la Ley 1369 de 2009, norma especial que regula los derechos de los usuarios de los servicios de mensajería y el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA de INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, efectúa las siguientes consideraciones:

1. En referencia a su inconformidad sobre la entrega del certificado de devolución de la notificación Judicial amparada con la guía de transporte No. **700186563471** , **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** realizó la correspondiente investigación donde se logró evidenciar que la notificación judicial no fue dejada en la dirección manifestada en la guía de transporte por las causales de devolución **“DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE”** razón por la cual el objeto postal será devuelto al remitente bajo la guía interna No. **3000225737042**, la cual cuenta con entrega correcta en su totalidad.
2. Ahora bien, una vez recibida su solicitud, se realizó la correspondiente validación, en la cual se evidenció que las causales de devolución se encuentran mal motivadas por error logístico.
3. Teniendo en cuenta lo anterior manifestado, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, extiende excusas por las novedades surgidas durante el vínculo contractual con nuestra compañía, y nos permitimos informarle que se han efectuado las respectivas medidas logísticas-operativas, con la finalidad de evitar la presencia de este tipo de incidentes en dependencia de nuestra compañía.
7. Así las cosas, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, informa que, realizará la devolución del flete pagado por el servicio correspondiente a la notificación judicial amparada bajo la guía de transporte No. **700186563471**, equivalente a la suma de **OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$80.900)**, toda vez que no se cumplió con el servicio contratado.
4. Si se encuentra de acuerdo con la presente indemnización, allegue el acuerdo que va adjunto a esta respuesta, diligenciado al correo de auxiliar.pqr1@interrapidisimo.com, para continuar con el trámite de pago correspondiente.
5. Como respuesta a su manifestación, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** informa que, como empresa habilitada para la prestación del servicio de notificaciones judiciales a través del operador postal, se cumplieron los procesos de recepción, transporte y entrega según los lineamientos establecidos para tales efectos.

Ahora bien, en cuanto al proceso de entrega de la notificación Judicial, se evidencia que el servicio presenta devolución. Aunado a ello es menester informarle que dicha certificación no cuenta con los requisitos formales exigidos por la norma (**LEY 1564 DE 2012, art 291 y art 292**), habida cuenta no se manifestó el contenido real de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo de la cláusula tercera del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA** citamos "Para el transporte de las notificaciones a las que hace alusión Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012 artículos 291 y 292), el contenido del envío debe ser manifestado por el usuario y registrado en la guía de transporte como notificación art 291 o Art 292, según el caso."

RESPUESTA

PQR MENSAJERIA



6. Para más información, consulte en este enlace el Contrato de Prestación de Servicio de Mensajería Expresa de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** <https://interrapidisimo.com/wp-content/uploads/GEJ-CTN-R-62-Contrato-de-Prestacion-de-Servicio-de-Mensajería-Expresa-V7.pdf>

En mérito de lo expuesto, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

RESUELVE

1. **INFORMAR** a los señores **YUMA CONCESIONARIA S.A. - GUILLERMO OSVALDO DIAZ**, que la guía de transporte número **No. 700186563471**, presentó devolución bajo la guía interna número **3000225737042**, la cual presenta entrega correcta.
2. **RECONOCER** la suma de **OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$80.900)** por concepto de devolución del valor del flete de las notificaciones judiciales No. **700186563471**, a favor de los señores **YUMA CONCESIONARIA S.A. - GUILLERMO OSVALDO DIAZ**, en calidad de remitente, teniendo en cuenta que no se realizó el servicio conforme a lo pactado.
3. **COMUNICAR** a los señores **YUMA CONCESIONARIA S.A. - GUILLERMO OSVALDO DIAZ**, que la certificación de devolución se adjunta en el presente documento.

Contra la presente procede el Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1369 de 2009 y el artículo 30 y 31, de la Resolución CRC 3038 de 2011, los cuales deberán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, a través de https://inter-rapidisimo.netsaia.com/ws/formulario_pqrsf/index.html, que le dará acceso al formulario web y allí podrá registrar su Recurso.

Cordialmente,

**Firmado en documento original **

LUZ KARINE PEREZ MONTENEGRO²
SUBGERENTE PQR - INTER RAPIDISIMO S.A.
Proyectó: Laura Daniela Amezquita Herrera.
Revisó: Nicolás Ladino.

² *El presente documento tiene el mismo valor probatorio del original. En caso de que se requiera el documento con la firma manuscrita, este podrá ser solicitado en cualquier tiempo a través de nuestra página web www.interrapidisimo.com, ingresando al botón PQRS, Generar una PQR, Consultar estado de tus PQRS e ingresar los datos solicitados*

RESPUESTA

PQR MENSAJERIA



ANEXO: SOPORTE PRUEBA DE ENTREGA GUÍA INTERNA No. 3000225737042

	PRUEBA DE ENTREGA Inter Rapidísimo S.A NIT: 800251569-7	Fecha y hora de Admisión: 03/13/2028 Tiempo estimado de entrega : 3/17/2028 8:00:00 PM Guía de Transporte / Servicio: MENSAJERIA										
	NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO: 3000225737042	Valor cobrar al destinatario al momento de entregar: 0										
DESTINO BOGOTA												
DESTINATARIO YUMA CONCESIONARIO SA Dirección : KR 15 # 100 - 69 ,CHICO ,OFICINA 201 Correo : Tel : 3154261272 NI :9003730922 Cod. postal :110111449												
REMITENTE CENTRO DE DEVOLUCIONES Y CONFIRMACION DIRECCIONES VALLEDUPAR Dirección : CARRERA 10 # 15-32 DETRAS DEL CEMENTERIO CENTRAL Correo : Tel : 5807774 CC : 315426127 Ciudad : VALLEDUPAR												
Paso : 0 Dice Contener Devolución de admisión número 700186563471 Numero Piezas : 0 Vir. Comercial : 0	Vir. Flete : 0 Vir. Sobre flete : 0 Vir. Otros Conceptos : 0	Vir. Imp otros Conceptos : 0 Forma de pago Contado										
		Valor Total 0										
Observaciones de Admisión :.:GUIA INTERNA												
CONTRATO MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.												
RECIBIDO POR: No Identificación .: 810	GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN <table border="1"> <tr> <td>1 - Entrega Exitosa</td> <td>3 - Direccion Errada</td> <td>5 - Rehusado</td> </tr> <tr> <td>2 - Desconocido</td> <td>4 - No Reclamo</td> <td>6 - No Reside</td> </tr> <tr> <td>7 - Otros</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado	2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside	7 - Otros			
1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado										
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside										
7 - Otros												
YUMA	No Gestión Fecha 1er Intento Gestion <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>16</td> <td>03</td> <td>2026</td> <td>15:28</td> </tr> </table> No Gestión Fecha 2do Intento Gestion <table border="1"> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table> Mensajero		1	16	03	2026	15:28	0	0	0	0	0
1	16	03	2026	15:28								
0	0	0	0	0								
X Firma de recibido (Autorizo Tratamiento de datos)	PAMI PROPIO MARLIO GARZON OLAYA Observaciones:											
www.interrapidisimo.com - PQR'S serviciotendocuentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455												

No. 3000225737042

Prueba de Entrega
 Digitalización Automática